



Lanús 25 de abril de 2013

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 026 /07 de fecha 04 de abril de 2007 que aprueba el Programa de Capacitación Docente Continua a distancia (PROCADO), el expediente N° 1144/13 correspondiente a la 2° Reunión del Consejo Superior del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el PROCADO se crea con el fin de proporcionar a todos los docentes investigadores de la UNLa conocimientos y herramientas que favorezcan el mejoramiento de sus prácticas atendiendo al contexto socio-histórico e institucional específico de su desarrollo y está destinado a todos los docentes investigadores de la UNLa contratados, interinos o regulares;

Que este Programa se inserta en el proceso de construcción de una carrera docente y cobra especial interés para la UNLa ya que, esta Universidad, ha privilegiado el desarrollo de nuevas áreas de conocimiento y campos profesionales relacionados directamente con problemáticas sociales consideradas prioritarias, por lo que requiere de recursos humanos capacitados en docencia para el desarrollo de los procesos de formación;

Que el PROCADO se desarrolla desde 2007, a través de una propuesta de Módulos que abordan diferentes temáticas específicas relacionadas con el ejercicio de la docencia en la Universidad y en la UNLa específicamente,

Que desde sus orígenes, este programa de capacitación ha incorporado docentes de todas las carreras, dedicaciones y categorías;

Que los Módulos se cursan a distancia a través del entorno virtual de aprendizaje que ofrece el Campus Virtual UNLa, lo que hace de esta capacitación una propuesta flexible;

Que por su contenido y modalidad de trabajo los Módulos del PROCADO son valorados y reconocidos por los docentes, algunos de los cuales son graduados de esta misma universidad;

Que la oferta del PROCADO se ha ampliado y renovado desde su creación de manera sostenida, tanto en la cantidad de módulos y temáticas abordadas, como en sus destinatarios;

Que desde 2011 se incluyeron a los Auxiliares de Docencia, ofreciendo de este modo un espacio de formación y reflexión pedagógica desde las primeras etapas de inserción en tareas de docencia en la Universidad;

Que resulta de interés de los Graduados poder acceder a dicha formación aunque no se encuentren en funciones docentes en la Universidad;

Que en la perspectiva de los graduados, habilitar su inclusión en el PROCADO representa una oportunidad para que los egresados de las distintas carreras amplíen y enriquezcan su formación para posibles inserciones en tareas de docencia universitaria;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Hugo Spinelli



Que es de interés de la UNLa dar continuidad a sus políticas de formación de recursos humanos en docencia;

Que la Secretaría Académica ha considerado la propuesta de Graduados y la considera adecuada y pertinente;

Que la Dirección de Pedagogía ha evaluado las actuales condiciones de desarrollo del PROCADO y considera que la inclusión de los graduados no afecta el presupuesto previsto;

Que la certificación que otorga el PROCADO no representa una habilitación para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles del Sistema Educativo;

Que el Consejo Superior en su 2º Reunión del año 2013 ha analizado la propuesta y la ha considerado apropiada;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 incs. a) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Autorizar a los graduados UNLa de todas las carreras de grado y posgrado, que no estén ejerciendo tareas de docencia en la Universidad, a cursar los Módulos comprendidos en el PROCADO.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la aprobación de cada Módulo será certificada por la Secretaría Académica sin que ello signifique reconocimiento alguno de horas laborales ni compromiso de posteriores contrataciones docentes por parte de de la institución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobados por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese